

L. D.
Laraq.
e 3

h
ano

de 1723

P. on
Lepues
1722/19

Hecha por D. Domingo Ferras
u Ingeniero de S. M.

D. de Texuel

de

de
de

ala mayor

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side.]

or Juan Bascos.

na y being puntos y cada una en
ala mayor satisfaccion de los que quixeran

[Large decorative flourish or initial.]

Muy Señors mio. El Real Acuerdo
do ha resuelto por decreto de J. del Corriente
que no obsecante lo representado por un. sobre
caudales destinados para esta obra, que apron
te essa Comunidad ochosientos libras de
plata, depositandolos, y distribuyendolos, con
los antecedentes Mil, y seiscientos; lo que
prevengo arm. para su inteligencia, y cum
plimiento de mi obligacion
Guarde Dios arm. m. a. como deseo
Cella y Nov. 11. de 1729

J. M. de M.

Sumayor Secretario

Don Domingo Ferraz

[Vertical text on the right edge of the page, partially obscured.]

SE
MAR
SETE
NVEVE

11

Qu
aballe
Dome
cidade
del
esente
Don
ante
ex qu
qual
tes Ma
ondre
s ad
rela
s. C
devo
largar
ila
oila
is un
Comu
Reub
enro.

mas y being puntos y. Cada una en
ila mayor satisfacion de los que opuxen



SELO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
NUEVE.

Pedro Mauro Notario real del número de la Cui^{da} de
Sevil y Secretario del Ayuntamiento de los Caballe
ros Correg. y Diputados de dicha Comunidad Doms
aliada en dho. Cui^{da} Cortes, don Juan y Verdade
no testigos como en el día diez y ocho del
Mes de agosto próximo pasado de este presente
año de mil setecientos veinte y nueve, Don
Juan de Barlos y Don Fran^{co}. Allaestante
y de dho. Notario, con orden particular que
tribuna de Don Joseph Nicolás Rodríguez
Don Baltasar Calvo Don Joseph Fuentes Ma
rín, y Don Miguel Andrés Gómez Condepu
tados todos de dho. Comun. y paramos acudo así
Miguel Ybáñez de Borrabe Dean de la
S^{ra} Iglesia Catedral de esta Cui^{da} y otras Cofe
as y su mandado de los Diputados de esta
Cui^{da} para fin y efecto, si quieran alargar
tiempo a Censo para poder subvenir a la
necesidad Urgente que se padece por la
falta de Concho en este partido y los in
gunos medios que de presente tiene la Comu
nidad para en parte socorrer a sus Neces
idades que forman particularmente Censo y Censos
obligando a sus Condeputados Condues para
nar y being puntos y Cada Una de por su
la mayor satisfacción de los que quieran

alargar el dinero aunque para todo ello se
 hicieron todas las diligencias y seguías que para
 el caso convenientes no fue posible encontrar
 cantidad alguna. Y para que de ello conste
 y oír los efectos que han merecido Dño a
 pedimento de Dño. Conde de Peñafiel
 que libró y firmó en esta Ciudad de Mexico
 a diez y nueve dias del mes de Agosto
 de mil setecientos veinte y nueve años

Testimonio de verdad
 Pedro Maria Nolasco



Utile in rebus.

SELLO QVARTO, VEINTE
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y VEINTE Y
 NUEVE.

Don Juan de la Cruz y del numero de la Ciudad
 de Mexico Secretario del Ayuntamiento de los Cavalleros
 Corregidores y Diputados de esta Comunidad y don Juan
 de la Cruz de la Ciudad de Mexico. Certifico por fe
 y Verdaderas Testimonios Como el día diez y nueve
 de Agosto de este año de mil setecientos
 veinte y nueve estando en Ayuntamiento por señas
 Don Salvador Antonio de Barro Colorado
 y de la Cruz y de la Cruz, Don Juan Barro Colorado
 Don Joseph de la Cruz Barro Colorado, Don Juan de la Cruz
 Don Baltasar Calvo, Don Joseph de la Cruz y Don
 Miguel de la Cruz como Diputados de esta Comunidad
 para tratar y conferir cosas tocantes al bien de
 esta Ciudad fue propuesta por Dño Don Juan
 Barro Colorado quien abrensuró la falta de
 granos que abundaban. Se experimento en
 todo el Partido a causa de la falta de Ocho
 que se ha visto en este año. Se pareció tomar
 alguna providencia para en la forma posible
 socorrer a los Pueblos que se debe tener la
 union de algunos por su largitud y fal
 ta de medios. Y al mismo tiempo se acordó
 Y se acordó que cada Diputado por sí y las
 demás personas particulares de su Dñmo que
 se reconocieren pueden contribuir para el socor
 ro de la necesidad presente apronto cure dello
 en la mayor brevedad que se hallare en la

Comunidad San Ceballos algunos pagados. Y que cada
Uno en su forma provea haun con sus Concellos
entubos trayendolos del garage, y garas que
deben ser por mas Combeniente y benefuoro a day
Luzaru o la suma de con ellos. Sotenga Plomo
de ablatos en el Juzga que tuban por combeni
ente en cada suma otros Diputados; para todo
lo qual y su buena administracion. Selo de faul
dad alo dicho. Y para que arrojandose al oide
quellbar del cavallero Comisidor quidan
haun otros de los azara que tuban en po
der de desparar. Y uniendo fauldad del sumo
Seno. Obispo de esta Ciudad para haun la misma
diligencia. Con los azara que se hallaren en
poder de los Caballeros lo escuten segun lo
brevedad y orden que daren sus Señores como tan
bien para todo lo demas que en el dicho
aquel auerada se tuban por Combeniente y bene
fuo al Partido. Como todo lo solado con la
del referido acuerdo a que en todo me referiré
para que de ello Conste y obre los efectos que
haun Juzga de orden y mandam^{to} de V. M.
Yo Don Joseph Sanchez y Biana. Plural
de mayor de esta Ciudad. y su Partido. Regedim^{to}
dichos Caballeros. Diputados. Por el qual que
seña y firma en esta Ciudad de Sevilla a diez y
nuebe dias del mes de Noviembre de mil setecientos
y nueve años.

Testimonio de Verdad

Pedro Maria de Alcala



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
NVEVE.

Joseph Hernandez Sanchez C^{no} del M. publico y todo
sus dominios, del num. de la Ciudad de Sevilla, y sumo de ella
dox fe. q. Don Joseph Nicolas Casqual C^{no} de la Villa
de Alubielos, y Diputado de la Comun. de dha Ciudad en virtud
de Comision especial q. por su Ayuntamiento de hoy dia de fecha
q. paso, y se celebró por m^o testim. de q. certifico, por ante mi
paso con recado politico de orden de dha Comunidad a las
d^{as} de la Cathedral de esta Ciudad. y dixo al Sr. Don Joseph de
Bernabe Dean de ella, si dha d^{na} d^{na} favoreceria a
dha Comun. en danta a Censo la cantidad de mil pes
por hallarse aquella en caudales, y con la precision de dar la
referida cantidad a Sr. Domingo Ferrer para los pas de la
obra q. esta executando en el año de Celta en conformidad del
Carta orden del Sr. Obispo, q. a este fin una n^o expe
dida, de lo q. dha Comun. quedaria muy obligada y agradecida.
Dando lo referido por dho Sr. Don Joseph de Bernabe
respondio al sus dho Don Joseph Nicolas Casqual, no podia
dha d^{na} d^{na} socorrer ni dar cantidad alguna de dinero
a la referida Comun. por ocasion de q. el anero q. en su
Archivo toma, lo avia dado en prestamo pocos dias hacia, y
por ello no toma cantidad alguna. Y amunimo la doy de q.
avendo practicado dho Don Joseph Nicolas Casqual lo



misma diligencia con los Señores D. Melchor Torres Real
de la Real Audiencia de Valladolid, y D. S. S. de Toledo, y D.
Diego Martin Administrador de los bienes, y rentas
de la Hermandad de N. S. de Amparados de
esta dha Cuid. por ambos en mi presencia se res-
pondio no tener, ni dha Real Audiencia, ni Hermandad canti-
dad alguna de dinero, por haver dado el G. N. mandado
a Censo. a para q. conste, y sobre los efectos q. en año
aya lugar a pedim. to. y requirim. to. de año D. Joseph
de las qual doy el pte. q. s. rono, y firmo en la Ciudad
de Teruel a veinte y nueve dias del mes de Noviembre
de mil setecientos y veinte y nueve años.


Joseph Hernandez Sanchez

Hermandad
de



Veinte y nueve años

SELLO CUARTO. VEINTE
MIL MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
NUEVE. 2.º Sr. Señor

A Juan Antonio Ordiano en nombre de la Comunidad de Teruel de quien
tengo presentado poder en diferentes expedientes, y hanpendido por este
Real Acuerdo del qual usando en la forma, y mas haya lugar, y proceda ante
Vos. para que, y Digo: Suplico D. Domingo Texera Ingeniero de S. Mage. (D. D. de
guardo) en Carta suya con fecha de once de Noviembre mas cerca pasado se le ha
participado el decreto de los de noble de los mismos en el qual mandan aprobar
ochocientos escudos de plata de portandolos, y distribuyendolos como los anteceden-
tes mil y seiscientos para la obra del Rio Cella en la forma, y mejor resulta de la
dha Carta la qual presento con la solemnidad, y juram. necesario: Y aunque
de que mi parte se halla con suma dificultad para la entrega de la dha Can-
tidad, y aunque fuese menor, Pues haviendo hecho diferentes diligencias busca-
do dineros a censo, y con obligaciones particulares de los Cavalleros Dignos
de dha Comunidad para socorrer la penuria, y falta de trigo en q. se ha
van los pueblos de esta por la de la cosecha pasada, cobrando por este medio
la duacion, y puede temerse, no lo han concurrido de puesto alguno ni aun del
Cabildo, Capitulo Eclesiastico, ni de la Hermandad de N. S. de los
de Amparados de la dha Cuid. de Teruel, y menor le an podido conseguir
cada uno por su parte para ello hizo; Por lo que resolvieron la de el apor-
to de cien doblones en cada una de las Semanas de la dha Comunidad para
el referido socorro en la forma, y como mejor lo justificando los tres
sup. de los numeros, Segundo, Tercero, y quarto, q. presento con la misma
solemnidad; Por lo q. no hallandose mi parte con caudales algunos, ni
forma de encontrarlos, y menos de cobrarlos, aunque los distribuya
entre los Vecinos de dha Comunidad, y haviendo atargado ya mil y
seiscientos escudos para la dha Obra, parece no puede estar obli-
gada a mayor Cantidad, En cuya atencion, y todo lo demas favorable

Yo pido y suplico q en vista de esta representacion y de los
Testimonios presentados q se justifican de la obra de Cabildo y
de porcion a mi parte de las otras ochocientas libras q se
se le piden para la obra del Pio Cella de q mi parte acci en la
merced y justicia q pido etc. en m. en Testimonios. Entre. Veng. tho.
Valgan en m. de y quentos. Valga tambien.

Francisco Sney. Indiano

N. Tarago y Dez. veinte y dos Hou, 1 por hora.
La Comunidad de la Ciudad de Teruel, ent regu
Luego en Doblones de los ochocientos Escu
dos que por Decreto del Hou de se le han man
dado a prontar para la obra del Pio Cella

Regte
Diego
Robres
Barb
Segovia
Francisco
Mena
Monta
Quintero